

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE  
SUBSOLADO  
EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**Considerando**

- Que, Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, según lo prescribe el Art. 226 de la Constitución de la República;
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula en el artículo 5 que en ejercicio de su autonomía los gobiernos autónomos descentralizados comprenden el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, estipula que el Gobierno autónomo descentralizado municipal tiene como competencias exclusivas, entre otras, el de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón en función de los objetivos económicos, sociales y ambientales.
- Que, en el Cantón Pedro Moncayo, existen superficies improductivas en un total aproximado de 9.641.15 Has. que requieren trabajos de recuperación del suelo a fin de aumentar la productividad de tierras comunales y asociaciones productivas.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Art. 240 de la Constitución de la República, Art. 7 y letra g) del Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización

**EXPIDE**  
**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE**  
**SUBSOLADO**  
**EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

**Art. 1.-** Se establece el servicio de subsolado de tierras improductivas en el Cantón Pedro Moncayo, mismo que consiste en la ruptura de las capas compactadas del suelo a profundidades de 50 a 80 cm con maquinaria municipal, para la reactivación agropecuaria de pequeños productores miembros de asociaciones productivas, barriales y comunales.

**Art. 2.-** Los costos operativos de la maquinaria municipal para el servicio de subsolado son los constantes en el anexo adjunto, que podrían variar de acuerdo a los precios del mercado.

**Art. 3.-** La categorización de la tasa a cancelar al Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo por parte de los pequeños productores miembros de asociaciones productivas, barriales y comunales del Cantón Pedro Moncayo, que posean desde 1.000 m2 hasta un máximo de 2 (dos) hectáreas para el servicio de subsolado por hora; es la siguiente:

<b>TARIFA ÚNICA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES MIEMBROS DE ASOCIACIONES PRODUCTIVAS, BARRIALES Y COMUNALES DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO</b>				
<b>SERVICIO DE SUBSOLADO PARA PARCELAS DESDE 1.000 M2 HASTA UN MÁXIMO DE 2 HAS.</b>				
<b>Categorización</b>	<b>M2 - Hectáreas</b>	<b>Valor hora \$</b>	<b>Valor Referencial mercado c/h</b>	<b>Valor subsidiado c/h</b>
Pequeño Productor	1.000 m2 - 20.000 m2	\$ 10,00	\$ 70,00	\$ 60,00
	0.10 has - 2 has	Diez dólares	Setenta dólares	Sesenta dólares

**Elaborado por:** Dirección de Desarrollo Comunitario

**Art. 4.-** Los pequeños productores propietarios de tierras improductivas, solicitarán el servicio de subsolado, mediante petición dirigida a Alcaldía del Gobierno Municipal, quien autorizará el servicio previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario y de la Dirección de Gestión Ambiental.

En la solicitud, el peticionario adjuntará:

1. Copia de la personería jurídica de la asociación productiva, barrial o comunal del Cantón Pedro Moncayo,
2. Aval de la asociación, comunidad o barrio.
3. Listado de los socios productores que requieren el servicio con el detalle de cantidad de metros cuadrados o hectáreas a subsolarse, considerándose desde 1.000 m2 a un máximo de 2 hectáreas por socio.
4. Pago del Impuesto predial del año en curso del predio sobre el cual se va a realizar el subsolado.

5. Certificación de no adeudar a la municipalidad
6. Copia de la cédula y papeleta de votación de los socios que requieren del servicio.
7. Especificación del producto y cantidad a sembrar, fecha aproximada de siembra.

**Art. 5.-** La Dirección de Desarrollo Comunitario, hará constar en su informe, lo siguiente:

1. Nombre de la asociación, comunidad o barrio con el listado de socios solicitantes del servicio
2. Área a ser subsolada por socio
3. Informe de inspección
4. Tiempo estimado de trabajo y costos
5. Acta compromiso

**Art. 6.-** La Dirección de Gestión Ambiental hará constar en su informe, lo siguiente:

1. Si el terreno a ser subsolado está dentro del área de conservación o protección (páramos) no se realizará el trabajo
2. Si el terreno a ser subsolado está cerca a las quebradas, este deberá tener un retiro de 5 a 10 metros del borde exterior de la misma.

**Art. 7.-** Los beneficiarios del servicio de subsolado firmarán un acta compromiso en la que asumen la responsabilidad de cultivar las tierras subsoladas en un lapso no menor a 6 meses, en caso de incumplimiento, el peticionario cancelará el servicio de acuerdo al valor referencial del mercado.

**Art. 8.-** La Dirección de Desarrollo Comunitario, receptorá la información necesaria de todos los beneficiarios, además brindará apoyo técnico en siembras, realizará inspecciones y verificará que los productores cumplan con las siembras establecidas en su compromiso.

**Art. 9.-** Una vez que se cuente con el informe referido, Alcaldía expedirá la autorización para que el solicitante pague el valor del servicio en Tesorería Municipal, posterior a ello con una copia del comprobante de pago, deberá dirigirse a la Dirección de Desarrollo Comunitario para coordinar la ejecución de los trabajos a realizarse.

**Art. 10.-** Los ingresos provenientes del subsolado serán destinados al mantenimiento de la maquinaria a ser utilizada.

**Art. 11.** El servicio de subsolado se prestará de acuerdo a un cronograma establecido por la municipalidad.

**Art. 12.** La custodia de la maquinaria municipal, durante la ejecución de los trabajos en el sector, será responsabilidad de la asociación, comunidad o barrio solicitante.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que se haya suscrito el convenio respectivo para proyectos agropecuarios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, de conformidad a los dispuesto en el inciso 4to. Del Art. 135 del COOTAD.

**ANEXO I**  
**COSTOS OPERATIVOS MAQUINARIA MUNICIPAL**  
**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE**  
**SUBSOLADO**  
**EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

<b>Costos operativos maquinaria municipal</b>				
<b>Detalle</b>	<b>Cant. / tiempo</b>	<b>V. Unitario</b>	<b>Al mes (20 días) \$</b>	<b>Al día (8 horas) \$</b>
Combustible	55gl /d	1,04	1144,00	57,20
Aceite	10gl /m	15,12	151,20	7,56
Filtro de aceite	1 /m	15,30	15,30	0,77
Filtros de combustible	2 /m	34,56	69,12	3,46
Filtro de trampa de agua	1 /m	36,8	36,82	1,84
Operador	1		512,00	25,60
Ayudante	1		264,00	13,20
<b>Total día \$</b>			<b>109,62</b>	

**Fuente:**  
 Información  
 GMPM - OOPP

**Elaborado por:** Dirección de Desarrollo Comunitario

Dado, en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo a los cinco días del mes mayo del dos mil once.

**Virgilio Andrango Fernández**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO**  
**MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

**Dr. Eduardo Silva P.**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE SUBSOLADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO** fue sometida a dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de veinte y ocho de abril del dos mil once y en sesión ordinaria del día cinco de mayo dos mil once. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuatro del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor alcalde para que proceda a sancionar conforme a la ley, en original y copias de la referida ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- Certifico.-

**Dr. Eduardo Silva P.**  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.-** Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y legalizado su actuación, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República SANCIONO la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- Cúmplase.-

**Virgilio Andrango Fernández**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

Proveyó, firmó y sancionó la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR SERVICIO DE SUBSOLADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once.- Certifico.-

**Dr. Eduardo Silva P.**  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**